

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,
FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA**

AÑOS 211°, 162° y 22°

Caracas, 22 de abril de 2021

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° FSAA-9-0006

POR CUANTO

Corresponde a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora ejercer la potestad regulatoria, así como establecer el sistema de control, vigilancia previa, concomitante y posterior; supervisión, autorización, inspección, verificación y fiscalización de la actividad aseguradora, para lo cual como máxima autoridad ejercerá la dirección, y ejecutará de manera directa las competencias atribuidas a supervisar el cumplimiento y desarrollo de las actividades que le son permitidas a los sujetos regulados,

POR CUANTO

La contabilidad de los sujetos regulados en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora debe llevarse de acuerdo con los Manuales de Contabilidad y Códigos de Cuentas que a tal efecto dicte la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, ajustados en forma supletoria a los principios de contabilidad generalmente aceptados y a las normas internacionales de contabilidad; para lo cual determinará y exigirá a los sujetos regulados los anexos, formularios, información electrónica, documentos complementarios y cualquiera otra información que estime necesaria, incluyendo la elaboración de índices que considere pertinentes para obtener la información contable precisa; así como la obligación de enviar los informes automatizados o no que ésta les solicite,



POR CUANTO

Corresponde a las empresas de reaseguros realizar el correspondiente cierre de ejercicio económico al 30 de junio de cada año y presentar a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, dentro del lapso establecido en la referida normativa, sus estados financieros acompañados del informe de Auditoría Externa, de la respectiva Carta de Gerencia, del informe de los comisarios o comisarias, así como del acta de asamblea de accionistas que los aprobó,

El Superintendente de la Actividad Aseguradora **OMAR OROZCO COLMENARES**, en calidad de Encargado, designado mediante Resolución N° 003-2021 de fecha 18 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.049 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2, 7 del artículos 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22 y en los numerales 1 y 2 del artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dicta las siguientes:

NORMAS DE CONTABILIDAD Y CÓDIGO DE CUENTAS PARA EMPRESAS DE REASEGUROS

Artículo 1. Las empresas de reaseguros deberán presentar, en formato impreso, ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, dentro de los noventa (**90**) días siguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico, los documentos que a continuación se especifican:

- a.- Estado de Situación Financiera.
- b.- Estado de Resultados.
- c.- Analíticos de los grupos de cuentas: Activo, Pasivo, Egresos, Ingresos y Cuentas de Orden, acompañados de los correspondientes Anexos Contables y Estadísticos.



- d.-** Informe de Auditoría Externa y la respectiva Carta de Gerencia, suscrito por un Contador Público en el ejercicio independiente de la profesión, inscrito en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- e.-** Memoria y Cuenta presentada por la Junta Directiva a la Asamblea de Accionistas.
- f.-** Informe del Comisario.
- g.-** Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas que conoció y aprobó los Estados Financieros.
- h.-** Listado de los Accionistas y miembros de la Junta Directiva para el ejercicio económico finalizado.
- i.-** Certificación de las Reservas Técnicas, la cual debe estar suscrita por un Actuario en el ejercicio independiente de la profesión, inscrito en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- j.-** Metodología de cálculo para la determinación de las Reservas para Prestaciones y Siniestros Ocurridos y No Notificados.
- k.-** Metodología de cálculo para la determinación de las Reservas para Riesgos Catastróficos.

La documentación mencionada en los literales **a**, **b** y **c**; deberá presentarse por duplicado y digitalizada en formato de Excel.

Artículo 2. Las empresas de reaseguros deberán mantener a la disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, lo siguiente:

- a.-** Composición, análisis y soportes de los saldos que conforman las cuentas de los grupos de activo, pasivo, ingresos, egresos y cuentas de orden.
- b.-** Las conciliaciones bancarias mensuales de las cuentas registradas en las instituciones del sector bancario y bancos del exterior.
- c.-** Los arqueos mensuales de caja y el acta suscrita entre el custodio y la persona designada para efectuar el arqueo.



- d.-** Los arqueos mensuales de caja chica y el acta suscrita entre el custodio y la persona designada para efectuar el arqueo.

Artículo 3. Normas de Contabilidad para empresas de reaseguros:

2. ACTIVO

201. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas

201.01 Disponible

- 1.** Las inversiones en efectivo en moneda extranjera (caja, caja chica y bancos) deben ajustarse a la tasa de cambio oficial.
- 2.** Cuando el ajuste sea superior al valor contabilizado, la diferencia se cargará a una de las cuentas de activo señaladas en la Norma **N° 1** con abono a la cuenta **5. Ingreso 504. Gestión General de la Empresa 02. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaría 01. Efectivo**. En caso que el ajuste sea inferior al valor contabilizado, la diferencia se abonará a una de las cuentas de activo: Caja, Caja Chica y Bancos con cargo a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaría 01. Efectivo**.
- 3.** Las fluctuaciones cambiarias se aplicarán directamente a los resultados del período o ejercicio económico.

201.01.01 Caja

- 4.** Este saldo debe estar representado por dinero en efectivo (moneda nacional y/o moneda extranjera), cheques y comprobantes de: transferencias bancarias, tarjetas de débito y de crédito. El dinero en efectivo y los cheques deben



ser depositados en los bancos al día hábil siguiente, después de haberse efectuado el cobro.

5. Los cheques emitidos por las empresas de reaseguros para el pago de proveedores, servicios, nómina u otros, deben tener impreso el tiempo de caducidad. Los cheques anulados por ésta u otras circunstancias no podrán mantenerse en caja y deberán revertirse las operaciones que los originaron.
6. Por lo menos una vez al mes deberá practicarse un arqueo de caja, del cual se dejará constancia en acta que suscribirán el cajero y la persona que haya sido designada a tal efecto; todos los arqueos de caja realizados durante el ejercicio económico deberán mantenerse archivados, conjuntamente con sus soportes respectivos.

201.01.02 Caja Chica

201.01.02.01 Moneda Nacional

7. Este saldo debe estar representado por dinero en efectivo, cheque de reposición, facturas, vales, tickets de caja, recibos, entre otros comprobantes de carácter fiscal y se utilizará exclusivamente para el pago de los gastos menores.
8. Por lo menos una vez al mes deberá practicarse un arqueo de caja chica, del cual se dejará constancia en acta que suscribirán el custodio y la persona que haya sido designada a tal efecto; todos los arqueos de caja chica realizados durante el ejercicio económico deberán mantenerse archivados, conjuntamente con sus soportes respectivos.

201.01.02.02 Moneda Extranjera

9. Este saldo debe estar representado únicamente por dinero en efectivo en moneda extranjera y se utilizará exclusivamente para el pago de los gastos menores.



10. Por lo menos una vez al mes deberá practicarse un arqueo de caja chica, del cual se dejará constancia en acta que suscribirán el custodio y la persona que haya sido designada a tal efecto; todos los arqueos de caja chica realizados durante el ejercicio económico deberán mantenerse archivados, conjuntamente con sus soportes respectivos.

201.01.03 Depósitos a la Vista

201.01.03.01 Bancos

201.01.03.01.01 Moneda Nacional

11. Mensualmente se elaborarán en formato impreso las conciliaciones de las cuentas con las cuales las empresas de reaseguros mantengan relación en las entidades bancarias correspondientes, éstas deben contener los estados de cuenta emitidos por las instituciones del sector bancario nacional, así como, su mayor analítico.
12. Los saldos acreedores se registrarán en la cuenta **4. Pasivo 402. Obligaciones a Pagar 01. A Corto Plazo 01. Préstamos Bancarios 01. Sobregiros Bancarios.** Las empresas de reaseguros sólo podrán sobregirar su saldo en libros cuando se encuentren documentados por el banco.
13. Los cheques devueltos por los bancos en moneda nacional se contabilizarán en la cuenta **2. Activo 209. Otros Activos 03. Operaciones en Tránsito 01. Cheques Devueltos 01. Moneda Nacional.**

201.01.03.01.02 Moneda Extranjera

14. Las empresas de reaseguros, deben reflejar en esta cuenta, las cuentas corrientes en moneda extranjera emitidas por los bancos nacionales ubicados en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo



establecido por el Banco Central de Venezuela, según el Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad.

15. Mensualmente se elaborarán en formato impreso las conciliaciones de las cuentas con las cuales las empresas de reaseguros mantengan relación en las entidades bancarias correspondientes, éstas deben contener los estados de cuenta emitidos por las instituciones del sector bancario nacional, así como, su mayor analítico.
16. Los cheques devueltos por los bancos en moneda extranjera se contabilizarán en la cuenta **2. Activo 209. Otros Activos 03. Operaciones en Tránsito 01. Cheques Devueltos 02. Moneda Extranjera.**

201.01.04 Depósitos a Plazo Fijo

201.01.04.01 Bancos

17. Mensualmente se actualizará la cartera de inversiones, manteniendo las certificaciones expedidas por las instituciones del sector bancario a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

201.02 Valores Públicos

18. En esta cuenta se registrarán los títulos valores que se mantengan hasta su vencimiento a su valor nominal.
19. Si el valor de adquisición es superior al valor nominal, la diferencia se registrará como un cargo diferido en la cuenta **2. Activo 208. Cargos Diferidos 01. Primas sobre Adquisición de Valores Públicos 01. Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas** y se prorrateará hasta la fecha de vencimiento del título. Cuando el valor de adquisición sea inferior al valor nominal, la diferencia se registrará como un crédito diferido en la cuenta **4. Pasivo 406.**



Créditos Diferidos 01. Descuentos en Adquisición de Valores Públicos 01. Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas y se prorrateará hasta la fecha de vencimiento del título.

20. Todos los títulos valores registrados en esta cuenta deberán estar libres de gravámenes y mantenerse en custodia en un banco del Estado Venezolano o en una Casa de Bolsa Pública. Las certificaciones originales emitidas por los entes custodios deberán estar a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
21. Si durante el período de vigencia del título valor emitido en moneda extranjera, se produzca una variación en la tasa de cambio oficial, superior a la vigente al momento de la adquisición del título, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 03. Fluctuación Cambiaria 01. Títulos Valores 01. Valores Públicos**, según corresponda. Cuando la tasa de cambio oficial sea inferior a la utilizada para el momento de la adquisición, la diferencia se cargará a la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 03. Fluctuación Cambiaria 01. Títulos Valores 01. Valores Públicos**, según corresponda, con abono a esta cuenta de activo.
22. Para la enajenación o venta de los títulos valores registrados en esta cuenta, la empresa de reaseguros deberá, mediante solicitud motivada, requerir la autorización previa de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
23. Cuando se adquiera un título valor mediante una operación de permuta, la empresa de reaseguros registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento autenticado ante la Oficina de Notaría Pública correspondiente en caso de tratarse de un intercambio entre activos con iguales características. Si se tratare de un



intercambio con un predio urbano edificado o inmueble, el valor de adquisición deberá ser el señalado en el documento protocolizado ante la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.

24. La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo entregado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del período o ejercicio económico**, hasta que se venda o desincorpore el título valor adquirido.
25. Si el valor de adquisición de la permuta es superior al valor en libros del activo entregado o intercambiado, la diferencia se registrará en la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 05. Operaciones de Permuta 01. Valores Públicos**. En caso contrario, se registrará en la cuenta **2. Activo 208. Cargos Diferidos 05. Operaciones de Permuta 01. Valores Públicos**, hasta que se venda o desincorpore el título valor adquirido.

201.03 Predios Urbanos Edificados

26. Los predios urbanos edificados, situados en la República, libres de hipotecas, enfiteusis y anticresis, figurarán por el valor de adquisición, adjudicación o el valor que se les haya atribuido en el justiprecio efectuado por peritos evaluadores autorizados por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora. Los derechos de registros se imputarán al valor del predio urbano edificado.
27. Los documentos de propiedad de los predios urbanos edificados deberán estar protocolizados en la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente, a nombre de la empresa de reaseguros. En el supuesto que el documento de propiedad del predio urbano edificado no haya sido protocolizado por ante la Oficina Subalterna de Registro Público



correspondiente, la empresa de reaseguros deberá contabilizarlo en la cuenta **2. Activo 203. Bienes No Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 03. Inmuebles.**

28. Los predios urbanos edificados deben ser ajustados al menos una vez al año, de conformidad con el avalúo practicado por un perito autorizado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
29. Cuando este Órgano de Control lo estime conveniente, podrá ordenar la elaboración de nuevos avalúos por cuenta de la empresa de reaseguros, dentro del ejercicio económico en curso.
30. Cuando el último justiprecio del predio urbano edificado sea superior a su valor de adquisición, adjudicación o al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **4. Pasivo 410. Superávit No Realizado 02. Reservas para Revalorización de Predios Urbanos Edificados e Inmuebles 01. Predios Urbanos Edificados.**
31. Cuando el último justiprecio del predio urbano edificado sea inferior a su valor de adquisición, adjudicación o al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se abonará a esta cuenta de activo con cargo a la cuenta **3. Egreso 304. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores y Otros Activos 02. Ajustes de Otros Activos 01. Activos Depreciables 01. Predios Urbanos Edificados.**
32. Las mejoras o remodelaciones efectuadas se imputarán al valor del costo de adquisición del predio urbano edificado, cuando se encuentren incluidas en la constancia de culminación de obras, otorgada por las autoridades municipales competentes en la materia, así como en el



documento supletorio correspondiente. En caso contrario, estas mejoras o remodelaciones deberán ser registradas en la cuenta **2. Activo 209. Otros Activos 04. Propiedades, Mejoras Inmobiliarias y Equipos 02. Mejoras Inmobiliarias**, hasta tanto se regularice la documentación antes mencionada.

- 33.** A las edificaciones se les aplicará una depreciación que no será inferior al cuatro por ciento (4%) anual sobre el valor del último justiprecio. El monto de la depreciación sobre el valor de adquisición o adjudicación, se cargará a la cuenta **3. Egreso 304. Gestión General de la Empresa 05. Gastos de Depreciación y Amortización 01. Activos Depreciables 01. Predios Urbanos Edificados** con abono a la cuenta **408. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada 01. Predios Urbanos Edificados.**
- 34.** La depreciación correspondiente a la diferencia entre el valor del último justiprecio y el valor de adquisición o adjudicación, se cargará a la cuenta **4. Pasivo 410. Superávit No Realizado 02. Reservas para Revalorización de Predios Urbanos Edificados e Inmuebles 01. Predios Urbanos Edificados** con abono a la cuenta **408. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada 01. Predios Urbanos Edificados.**
- 35.** Las edificaciones deberán mantenerse aseguradas contra los riesgos de incendio y terremoto en empresas de seguros autorizadas para operar en la República Bolivariana de Venezuela, que no sean empresas filiales, afiliadas o relacionadas con la empresa de reaseguros.
- 36.** En caso de efectuarse la venta de un predio urbano edificado, las empresas de reaseguros deberán mantener una copia del documento de



enajenación certificado por la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.

37. La utilidad por las operaciones de venta a crédito o a plazos sobre predios urbanos edificados deberá registrarse en la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 02. Utilidad No Realizada en Venta de Predios Urbanos Edificados e Inmuebles 01. Predios Urbanos Edificados**, reconociéndose el ingreso en la proporción que le corresponda abonando a la cuenta **5. Ingreso 504. Gestión General de la Empresa 04. Utilidad en Venta a Plazos de Predios Urbanos Edificados e Inmuebles 01. Predios Urbanos Edificados**.
38. Cuando se adquiriera un predio urbano edificado mediante una operación de permuta, la empresa de reaseguros registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento protocolizado en la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.
39. La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo entregado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del período o ejercicio económico**, hasta que se venda o desincorpore el predio urbano edificado adquirido.
40. Si el valor de adquisición de la permuta es superior al valor en libros del activo entregado o intercambiado, la diferencia se registrará en la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 05. Operaciones de Permuta 02. Predios Urbanos Edificados**. En caso contrario, se registrará en la cuenta **2. Activo 208. Cargos Diferidos 05. Operaciones de Permuta 02. Predios Urbanos Edificados**, hasta que se venda o desincorpore el predio urbano edificado adquirido.

201.04 Otros Bienes Autorizados



41. Se registrarán en esta cuenta, aquellos otros bienes distintos de las otras cuentas establecidas en este grupo, que sean autorizados por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

201.04.01 Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero

42. Se registrarán en esta cuenta las obligaciones, los papeles comerciales, los títulos de participación y el pagaré bursátil, que tengan cotización en mercados regulados por la Superintendencia Nacional de Valores y sean de oferta pública.
43. Los valores serán depositados en una caja de valores o en cualquier otra institución que cuente con una estructura de subcuentas a nombre de los inversionistas, autorizada por la Superintendencia Nacional de Valores para tal fin.
44. La custodia de los valores en moneda extranjera, emitidos por personas jurídicas domiciliadas en el extranjero, debe realizarse en una caja de valores o en cualquier otra institución que cuente con una estructura de subcuentas a nombre de los inversionistas, autorizada por la Superintendencia Nacional de Valores.
45. El valor de mercado de los títulos negociados sobre el que se debe aplicar el tipo de cambio para la venta y el tipo de cambio para la compra de los valores emitidos por el sector privado en moneda extranjera, será el correspondiente al valor de mercado en la República Bolivariana de Venezuela o de aquel que libremente acuerden las partes cuando el título negociado no tenga valor de referencia en el mercado.
46. Los valores negociados en moneda extranjera, estarán sujetos a liquidación en bolívares o en moneda extranjera, de conformidad con lo acordado entre las partes.
47. Mensualmente se ajustará su valor al que resulte de la última cotización de la bolsa de valores.



48. Si la cotización es superior al valor de adquisición, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **4. Pasivo 410. Superávit No Realizado 01. Reservas para Revalorización de Valores 02. Otros Bienes Autorizados 01. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero**, según corresponda. En caso contrario, la diferencia se abonará a la cuenta **4. Pasivo 408. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 03. Devaluación Sobre Títulos Valores 02. Otros Bienes Autorizados 01. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero** con cargo a la cuenta **3. Egreso 304. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 02. Otros Bienes Autorizados 01. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero**, según corresponda.
49. Cuando los valores no se coticen en la bolsa de valores, su valor se ajustará al que realmente tengan, aplicando para ello el **Cálculo del Valor Patrimonial**.
50. Si el valor es superior al valor de adquisición, la diferencia se abonará a la cuenta **4. Pasivo 410. Superávit No Realizado 01. Reservas para Revalorización de Valores 02. Otros Bienes Autorizados 01. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero**, según corresponda. En caso contrario, la diferencia se abonará a la cuenta **4. Pasivo 408. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 03. Devaluación Sobre Títulos Valores 02. Otros Bienes Autorizados 01. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero** con cargo a la cuenta **3. Egreso 304. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 02. Otros Bienes**



Autorizados 01. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero, según corresponda, según corresponda.

- 51.** Para el **Cálculo del Valor Patrimonial** se tomarán las siguientes cuentas: Capital Pagado, Utilidad o Pérdida del Ejercicio, Pérdidas de Ejercicios Anteriores, Superávit Ganado y Reservas para Revalorización de Predios Urbanos Edificados e Inmuebles; divididas entre el número de acciones pagadas y este factor será multiplicado por el número de acciones en tenencia (participación accionaria).
- 52.** Deberá formarse para cada empresa emisora de los valores, un expediente actualizado contentivo de:
- a) Acta Constitutiva y Estatutos, con sus modificaciones, si las hubiere.
 - b) Copia de los estados financieros de los dos (2) últimos ejercicios económicos, con el informe de los contadores públicos independientes.
 - c) Acta de Asamblea de Accionistas que conoció y aprobó los estados financieros.
 - d) Hoja resumen del dictamen de calificación de riesgo, publicada por el emisor de los valores en un aviso de prensa digital de alta circulación, que fue consignado ante la Superintendencia Nacional de Valores.
- 53.** De no cumplirse alguna de las exigencias establecidas en las Normas **Nos. 49 y 50**, deberá crearse una reserva de provisión por el ciento por ciento (**100%**) de la inversión.
- 54.** Si durante el período de vigencia de los valores emitidos en moneda extranjera, existe una variación en la tasa de cambio oficial, la diferencia se aplicará directamente a los resultados del período o ejercicio económico.
- 55.** Cuando se adquiriera un título valor mediante una operación de permuta, la empresa de reaseguros registrará en esta cuenta, el valor de adquisición



señalado en el documento autenticado ante la Oficina de Notaría Pública correspondiente, en caso de tratarse de un intercambio entre activos con iguales características. Si se tratase de un intercambio con un predio urbano edificado o inmueble, el valor de adquisición deberá ser el señalado en el documento protocolizado ante la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.

- 56.** La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo entregado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del período o ejercicio económico.**
- 57.** Si el valor de adquisición de la permuta es superior al valor en libros del activo entregado o intercambiado, la diferencia se registrará en la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 05. Operaciones de Permuta 03. Otros Bienes Autorizados.** En caso contrario, se registrará en la cuenta **2. Activo 208. Cargos Diferidos 05. Operaciones de Permuta 03. Otros Bienes Autorizados,** hasta que se venda o desincorpore el título valor adquirido.
- 58.** Si transcurrido un **(1)** año después del vencimiento de los valores registrados en esta cuenta, la empresa de reaseguros no ha recuperado el importe de las inversiones, establecerá una reserva para cuentas dudosas por el ciento por ciento **(100%)** del saldo con cargo a la cuenta **3. Egreso 304. Gestión General de la Empresa 06. Reservas de Provisión 02. Otros Fines 03. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero** y abono a la cuenta **4. Pasivo 407. Reservas de Provisión 02. Otros Fines 02. Otros Bienes Autorizados 01. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero,** según corresponda.



201.04.02 Criptoactivos

- 59.** Las empresas de reaseguros, registrarán en esta cuenta, las inversiones en Criptoactivos, previa autorización de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, según corresponda.
- 60.** Mensualmente, se ajustarán las inversiones en Criptoactivos a su valor que resulte de la última cotización que determine el Ejecutivo Nacional, a través del Banco Central de Venezuela o la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP).
- 61.** Si la cotización es superior al valor de adquisición, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo, según corresponda, con abono a la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 07. Otros Créditos Diferidos 01. Criptoactivos**. Si la cotización es inferior al valor de adquisición, la diferencia se cargará a la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 07. Otros Créditos Diferidos 01. Criptoactivos** con abono a la cuenta **2. Activo 201. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 04. Otros Bienes Autorizados 02. Criptoactivos**, según corresponda.

202. Garantía a la Nación

- 62.** Los bienes destinados a la constitución de las garantías no podrán computarse en los bienes aptos para la representación de las reservas técnicas y deberán estar libres de gravámenes.
- 63.** Las empresas de reaseguros a los fines de constituir la Garantía a la Nación, deberán solicitar la opinión favorable a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora quien notificará al Banco Central de Venezuela y al solicitante su opinión. Una vez que la Superintendencia de la Actividad Aseguradora emita su opinión, el Banco Central de Venezuela procederá a autorizar o no la constitución de la garantía.



64. Cuando las garantías sean depositadas en moneda de curso legal en el Banco Central de Venezuela, las empresas de reaseguros deberán notificarlo a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, consignando copia del comprobante correspondiente.
65. Los valores públicos registrados en esta cuenta se contabilizarán a su valor nominal.
66. Si el valor de adquisición es superior al valor nominal, la diferencia se prorrateará hasta la fecha de vencimiento del título y se registrará con cargo a la cuenta **2. Activo 208. Cargos Diferidos 01. Primas Sobre Adquisición de Valores Públicos 02. Garantía a la Nación.** Cuando el valor de adquisición sea inferior al valor nominal, la diferencia se prorrateará hasta la fecha de vencimiento del título y se registrará como un crédito diferido en la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 01. Descuentos en Adquisición de Valores Públicos 02. Garantía a la Nación.**
67. Si durante el período de vigencia del título valor emitido en moneda extranjera, se produzca una variación en la tasa de cambio oficial superior a la vigente al momento de la adquisición del título, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 03. Fluctuación Cambiaria 01. Títulos Valores 04. Garantía a la Nación.** Cuando la tasa de cambio oficial sea inferior a la utilizada para el momento de la adquisición, la diferencia se cargará a la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 03. Fluctuación Cambiaria 01. Títulos Valores 04. Garantía a la Nación** con abono a esta cuenta de activo.
68. Los bienes destinados a la constitución de las garantías deberán ajustarse, una vez publicado en Gaceta Oficial el cambio de la Unidad Tributaria realizado por el Servicio Nacional Integrado de



Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de acuerdo con lo establecido en el Código Orgánico Tributario y en aquellas normas que a tal fin se dicten.

203. Bienes No Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas

203.01 Valores Públicos Disponibles para la Venta

- 69.** Se registrarán en esta cuenta los títulos valores denominados en moneda nacional o extranjera que estén en custodia en un banco domiciliado en el país o en una casa de bolsa pública.
- 70.** Las empresas de reaseguros deberán mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora las respectivas certificaciones originales de custodia.
- 71.** Los valores registrados en esta cuenta se contabilizarán a su valor de adquisición y deberán ser actualizados mensualmente.
- 72.** Si el valor del mercado es superior al valor de adquisición, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **5. Ingreso 504. Gestión General de la Empresa 02. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 03. Bienes No Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 01. Valores Públicos Disponibles para la Venta.** Cuando el valor de mercado sea inferior al valor de adquisición, la diferencia se abonará a esta cuenta de activo con cargo a la cuenta **3. Egreso 304. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 04. Bienes No Aptos para la representación de las Reservas Técnicas 01. Valores Públicos Disponibles para la Venta,** según corresponda.



73. Si durante el período de vigencia del título valor emitido en moneda extranjera, existe una variación en la tasa de cambio oficial superior a la vigente al momento de la adquisición del título, la diferencia se aplicará directamente a los resultados del período o ejercicio económico.

203.02 Valores Privados

74. Los valores se registrarán por el valor de adquisición sin gastos.
75. Mensualmente se ajustará su valor al que resulte de la última cotización de la bolsa de valores.
76. Si la cotización es superior al valor de adquisición, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **4. Pasivo 410. Superávit No Realizado 01. Reservas para Revalorización de Valores 03. Valores Privados**. En caso contrario, la diferencia se abonará a la cuenta **408. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 03. Devaluación Sobre Títulos Valores 03. Valores Privados** con cargo a la cuenta **3. Egreso 304. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 04. Bienes No Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 02. Valores Privados**, según corresponda.
77. Cuando los valores no se coticen en la bolsa de valores, su valor se ajustará al que realmente tengan, aplicando para ello el **Cálculo del Valor Patrimonial**.
78. Si el valor es superior al valor de adquisición, la diferencia se abonará a la cuenta **4. Pasivo 410. Superávit No Realizado 01. Reservas para Revalorización de Valores 03. Valores Privados**. En caso contrario, la diferencia se abonará a la cuenta **408. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 03. Devaluación Sobre Títulos Valores 03.**



Valores Privados con cargo a la cuenta **3. Egreso 304. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 04. Bienes No Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 02. Valores Privados**, según corresponda.

- 79.** Para el **Cálculo del Valor Patrimonial** se tomarán las siguientes cuentas: Capital Pagado, Utilidad o Pérdida del Ejercicio, Pérdidas de Ejercicios Anteriores, Superávit Ganado y Reservas para Revalorización de Predios Urbanos Edificados e Inmuebles; divididas entre el número de acciones pagadas y este factor será multiplicado por el número de acciones en tenencia (participación accionaria).
- 80.** Deberá formarse para cada empresa emisora de los valores, un expediente actualizado contentivo de:
- a) Acta Constitutiva y Estatutos, con sus modificaciones, si las hubiere.
 - b) Copia de los estados financieros de los dos (2) últimos ejercicios económicos, con el informe de los contadores públicos independientes.
 - c) Acta de Asamblea de Accionistas que conoció y aprobó los estados financieros.
- 81.** Las certificaciones originales de custodia emitidas por los diferentes entes emisores de estos valores, deberán mantenerse a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- 82.** De no cumplirse alguna de las exigencias establecidas en las normas **77** y **78**, deberá crearse una reserva de provisión por el ciento por ciento (**100%**) de la inversión.
- 83.** Si durante el período de vigencia de los valores emitidos en moneda extranjera, existe una variación en la tasa de cambio oficial al momento de la adquisición del título, la diferencia se



aplicará directamente a los resultados del período o ejercicio económico.

- 84.** Cuando se adquiriera un título valor mediante una operación de permuta, la empresa de reaseguros registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento autenticado ante la Oficina de Notaría Pública correspondiente, en caso de tratarse de un intercambio entre activos con iguales características. Si se tratase de un intercambio con un predio urbano edificado o inmueble, el valor de adquisición deberá ser el señalado en el documento protocolizado ante la Oficina Subalterna de Registro Inmobiliario correspondiente.
- 85.** La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo entregado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del período o ejercicio económico**, hasta que se venda o desincorpore el título valor adquirido.
- 86.** Si el valor de adquisición de la permuta es superior al valor en libros del activo entregado o intercambiado, la diferencia se registrará en la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 05. Operaciones de Permuta 04. Valores Privados**. En caso contrario, se registrará en la cuenta **2. Activo 208. Cargos Diferidos 05. Operaciones de Permuta 04. Valores Privados**, hasta que se venda o desincorpore el título valor adquirido.

203.03

Inmuebles

- 87.** Se registrarán en esta cuenta los inmuebles que no cumplan con las características como bienes aptos para representar las reservas técnicas, siempre que los documentos de propiedad se encuentren protocolizados ante la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario



correspondiente, a nombre de la empresa de reaseguros.

- 88.** Los inmuebles registrados en esta cuenta deben ser ajustados al menos una vez al año, de conformidad con el avalúo practicado por un perito autorizado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- 89.** Cuando este Órgano de Control lo estime conveniente, podrá ordenar la elaboración de nuevos avalúos por cuenta de la empresa de reaseguros, dentro del ejercicio económico en curso.
- 90.** Cuando el último justiprecio sea superior a su valor de adquisición, adjudicación o al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **4.**

Pasivo

410. Superávit No Realizado 02. Reservas para Revalorización de Predios Urbanos Edificados e Inmuebles 02. Inmuebles.

- 91.** Cuando el último justiprecio sea inferior a su valor de adquisición, adjudicación o al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se abonará a esta cuenta de activo con cargo a la cuenta **3. Egreso 304. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores y Otros Activos 02. Ajustes de Otros Activos 01. Activos Depreciables 02. Inmuebles.**
- 92.** A las edificaciones se les aplicará una depreciación que no será inferior al cuatro por ciento (4%) anual sobre el valor del último justiprecio. El monto de la depreciación sobre el valor de adquisición o adjudicación, se cargará a la cuenta **3. Egreso 304. Gestión General de la Empresa 05. Gastos de Depreciación y Amortización 01. Activos Depreciables 02. Inmuebles** con abono a la cuenta **408. Reservas de Depreciación, Amortización y**



Devaluación 01. Depreciación Acumulada 02. Inmuebles.

- 93.** La depreciación correspondiente a la diferencia entre el valor del último justiprecio y el valor de adquisición o adjudicación, se cargará a la cuenta **4. Pasivo 410. Superávit No Realizado 02. Reservas para Revalorización de Predios Urbanos Edificados e Inmuebles 02. Inmuebles** con abono a la cuenta **408. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada 02. Inmuebles.**
- 94.** Las edificaciones deberán mantenerse aseguradas contra los riesgos de incendio y terremoto en empresas de seguros autorizadas para operar en la República Bolivariana de Venezuela, que no sean empresas filiales, afiliadas o relacionadas con la empresa de reaseguros.
- 95.** En caso de efectuarse la venta de un inmueble, las empresas de reaseguros deberán mantener una copia del documento de enajenación, certificado por la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.
- 96.** La utilidad por las operaciones de venta a crédito o a plazos sobre inmuebles deberá registrarse en la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 02. Utilidad No Realizada en Venta de Predios Urbanos Edificados e Inmuebles 02. Inmuebles**, reconociéndose el ingreso en la proporción que le corresponda abonando a la cuenta **5. Ingreso 504. Gestión General de la Empresa 04. Utilidad en Venta a Plazos de Predios Urbanos Edificados e Inmuebles 02. Inmuebles.**
- 97.** Cuando se adquiriera un inmueble mediante una operación de permuta, la empresa de reaseguros registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento protocolizado en la



Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.

- 98.** La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo entregado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del período o ejercicio económico**, hasta que se venda o desincorpore el inmueble adquirido.
- 99.** Si el valor de adquisición de la permuta es superior al valor en libros del activo entregado o intercambiado, la diferencia se registrará en la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 05. Operaciones de Permuta 05. Inmuebles**. En caso contrario, se registrará en la cuenta **2. Activo 208. Cargos Diferidos 05. Operaciones de Permuta 05. Inmuebles**, hasta que se venda o desincorpore el inmueble adquirido.

203.04 Inversiones en el Extranjero

- 100.** Toda inversión fuera del territorio venezolano se registrará en esta cuenta.
- 101.** Las inversiones registradas en esta cuenta, figurarán por el valor de adquisición, sin gastos y, deberán ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial.

203.04.01 Bancos

- 102.** Mensualmente se elaborarán en formato impreso, las conciliaciones de las cuentas con las cuales las empresas de reaseguros mantengan relación en las entidades bancarias fuera del territorio venezolano, éstas deben contener los estados de cuenta emitidos por esas entidades, así como, su mayor analítico.
- 103.** Los saldos reflejados en las entidades bancarias fuera del territorio venezolano deben ser



actualizados al final de cada mes a la tasa de cambio oficial.

- 104.** Las fluctuaciones cambiarias se aplicarán directamente a los resultados del período o ejercicio económico.
- 105.** Los cheques devueltos por los bancos del exterior, se contabilizarán en la cuenta **2. Activo 209. Otros Activos 03. Operaciones en Tránsito 01. Cheques Devueltos 02. Moneda Extranjera.**

203.04.02 Títulos Valores

- 106.** Estas inversiones se registrarán a su valor de adquisición, sin gastos.
- 107.** Estas inversiones deberán ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial. Cuando se presente una variación superior de la tasa vigente al momento de la adquisición de los valores, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **5. Ingreso 504. Gestión General de la Empresa 02. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria.** En caso contrario, se cargará a la cuenta **3. Egreso 304. Gestión General de la Empresa 02. Egresos Financieros 03. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria** con abono a esta cuenta de activo, según corresponda.
- 108.** Las empresas de reaseguros deberán mantener, a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, un análisis de los saldos registrados en esta cuenta de títulos valores.

203.04.04 Inmuebles

- 109.** Los inmuebles se registrarán al precio de adquisición o adjudicación.



- 110.** Estos inmuebles deberán ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial. Cuando se presente una variación superior a la tasa vigente al momento de la adquisición de estos inmuebles, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **5. Ingreso 504. Gestión General de la Empresa 02. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria**, según corresponda. En caso contrario, se cargará a la cuenta **3. Egreso 304. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria**, con abono a esta cuenta de activo.
- 111.** Las empresas de reaseguros deberán mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, un análisis de los saldos registrados en esta cuenta de inmuebles.

203.05 Depósitos y Títulos Valores en Instituciones Intervenidas

- 112.** En esta cuenta se contabilizarán los depósitos, los valores públicos y privados mantenidos en instituciones del sector bancario y bursátil intervenidas por el Estado Venezolano, cuyos saldos se encuentren inmovilizados y certificada su acreencia.
- 113.** En caso de no poseer la certificación de la acreencia, la empresa de reaseguros deberá crear una reserva de provisión por el ciento por ciento (**100%**) del saldo inmovilizado.

203.06 Depósitos en Poder de Reaseguradas

- 114.** En esta cuenta se contabilizarán los depósitos de las reservas de primas y de prestaciones y siniestros en poder de las reaseguradas, en cuyo caso, deberá existir la certificación o confirmación de los saldos para el cierre del ejercicio económico de las compañías depositarias.



204.

Cuentas de Reaseguro

- 115.** En estas cuentas se contabilizarán, por cada reasegurada, los saldos deudores a favor de las empresas de seguros, reaseguros, asociaciones cooperativas y de medicina prepagada, de acuerdo con la naturaleza técnica de los contratos de reaseguros que hayan suscrito.
- 116.** Este saldo sólo podrá mantenerse bajo la figura de cuenta por cobrar por un plazo máximo de ciento ochenta (**180**) días siguientes al cierre del ejercicio económico. Expirado este plazo, la empresa de reaseguro deberá constituir para el ejercicio económico en curso, una provisión por el ciento por ciento (**100%**) del saldo deudor.
- 117.** Las empresas de reaseguros deben mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, los contratos de reaseguros proporcionales y no proporcionales, los asientos contables relacionados con la gestión operativa por la aplicación de los contratos, con sus respectivos soportes, auxiliares, listado de las primas de reaseguro y los montos de los siniestros a cargo de la reasegurada; debiendo ser suministrados en medios electrónicos las bases de cálculo y demás documentos que demuestren la razonabilidad de los asientos contables, efectuados en cada cuenta de acuerdo con su naturaleza. En el caso de reaseguro de tipo facultativo, podrá suministrarse el contrato o la certificación de cesión suscrita por las partes.
- 118.** Las empresas de reaseguros deberán mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, la confirmación de saldos al cierre del ejercicio económico de las empresas de seguros, reaseguros, asociaciones cooperativas y de medicina prepagada, según corresponda.



205. Reservas Técnicas del Ejercicio a Cargo de Retrocesionarios

- 119.** Las empresas de reaseguros contabilizarán en estas cuentas las reservas a cargo de retrocesionarios, inscritos en el Registro que al efecto lleva la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- 120.** Mensualmente se cargarán las reservas técnicas en esta cuenta con abono a la cuenta **5. Ingreso 501. Operaciones de Seguros de Vida 01. Del País 09. Reservas Técnicas del Ejercicio a Cargo de Retrocesionarios** o **02. Del Exterior 09. Reservas Técnicas del Ejercicio a Cargo de Retrocesionarios;** **502. Operaciones de Seguros Generales 01. Del País 09. Reservas Técnicas del Ejercicio a Cargo de Retrocesionarios** o **02. Del Exterior 09. Reservas Técnicas del Ejercicio a Cargo de Retrocesionarios,** según corresponda.
- 121.** A los efectos de presentación del Estado de Situación Financiera, el monto correspondiente a los retrocesionarios, por concepto de reserva matemática, reserva para riesgos en curso, reserva para prestaciones y siniestros pendientes de pago y reserva para prestaciones y siniestros ocurridos y no notificados, deben deducirse de la cuenta **4. Pasivo 401. Reservas Técnicas,** según corresponda.

206. Activos Depreciables y Amortizables

206.01 Activos Depreciables

- 122.** Las empresas de reaseguros efectuarán anualmente las siguientes depreciaciones:
- a)** Veinte por ciento (**20%**) del valor de adquisición para los activos registrados como mobiliario, equipos de oficina y vehículos.



- b) Treinta y tres coma treinta y tres por ciento (**33,33%**) del valor de adquisición de equipos de computación y software.
- c) Diez por ciento (**10%**) del costo de adquisición de las aeronaves.
- d) Cinco por ciento (**5%**) del costo de adquisición de las naves.

206.02 Activos Amortizables

123. En cuanto a los gastos amortizables, las empresas de reaseguros sólo registrarán los gastos (constitución, promoción y organización e instalación) destinados para la puesta en marcha de su negocio y su amortización no será superior a un **(1)** año.

207. Cuentas Diversas

207.01 Cuentas por Cobrar – Empleados

207.01. A.01 Préstamos Hipotecarios

124. En esta cuenta se registrarán los préstamos que estén enmarcados dentro de los programas de incentivos laborales, tales como: préstamos con garantía hipotecaria para la adquisición de vivienda principal.

125. Anualmente se evaluará la recuperabilidad de esos préstamos y se establecerá una reserva para cuentas Dudosas por el ciento por ciento (**100%**) del saldo con cargo a la cuenta **3. Egreso 304. Gestión General de la Empresa 06. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas** y abono a la cuenta **4. Pasivo 407. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas.**

126. Las empresas de reaseguros para cada préstamo otorgado con garantía hipotecaria, deberán tener un expediente contentivo de:



- a) Documento protocolizado de la obligación.
- b) Justiprecio realizado por un perito autorizado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- c) Pólizas de seguro de vida, incendio y terremoto.

207.01. A.04 Otros Préstamos

127. Cuando los saldos superen más de un (1) año de antigüedad, se establecerá una reserva para cuentas Dudosas por el ciento por ciento (100%) del saldo con cargo a la cuenta **3. Egreso 304. Gestión General de la Empresa 06. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas** y abono a la cuenta **4. Pasivo 407. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas.**

207.03 Otras Cuentas por Cobrar

128. En esta cuenta se registrarán las operaciones distintas a las otras cuentas establecidas en otros grupos.

207.06 Beneficios Devengados por Cobrar

129. Se contabilizarán en esta cuenta de activo, aquellos beneficios devengados por cobrar de la empresa de reaseguros durante el período o ejercicio económico, hasta tanto se hagan efectivos. Excepto para aquellos intereses generados por los valores públicos, valores privados y dividendos decretados.

208. Cargos Diferidos

208.01 Primas sobre Adquisición de Valores Públicos

130. En esta cuenta de activo se registrará la diferencia, superior, entre el valor de adquisición y



el valor nominal de los títulos valores contabilizados en la cuenta **2. Activo 201. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 02. Valores Públicos** y se amortizará hasta la fecha de vencimiento del título con abono a esta cuenta de activo y cargo a la cuenta **3. Egreso 304. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores**, según corresponda.

208.04 Gastos Pagados por Anticipado

131. Los gastos pagados por anticipado registrados en esta cuenta, deberán ser amortizados en un lapso máximo de un **(1)** año, contados a partir de la fecha en que se causó el desembolso.

209. Otros Activos

209.01 Acervo artístico

132. Las inversiones registradas en esta cuenta se contabilizarán a su valor de adquisición o adjudicación.

133. Las empresas de reaseguros deberán elaborar, una **(1)** vez al año, un avalúo sobre el acervo artístico, el cual deberá ser practicado por un especialista en valoración de obras de artes.

134. Cuando el último justiprecio del acervo artístico sea superior a su valor de adquisición, adjudicación o al último justiprecio practicado, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **4. Pasivo 410. Superávit No Realizado 03. Reservas para Revalorización de Acervo Artístico**, según corresponda.

135. Cuando el último justiprecio del acervo artístico sea inferior a su valor de adquisición, adjudicación o al último justiprecio practicado, la diferencia se cargará a la cuenta **3. Egreso 304. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de**



Valores y Otros Activos 02. Ajustes de Otros Activos 03. Acervo Artístico, con abono a esta cuenta de activo, según corresponda.

209.03 Operaciones en Tránsito

136. Los montos registrados en esta cuenta deberán analizarse mensualmente y mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, los respectivos análisis con sus soportes.

209.03.01 Cheques Devueltos

137. Las empresas de reaseguros dispondrán de un máximo de noventa (90) días hábiles bancarios para realizar el cobro de los montos registrados en esta cuenta; de lo contrario, deberán proceder al reverso o anulación de la operación que la generó.

209.03.02 Otros

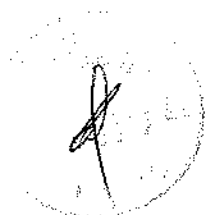
138. En ningún caso deberán registrarse partidas que puedan ser consideradas como gastos. Los montos contabilizados en esta cuenta no podrán tener una antigüedad superior a noventa (90) días continuos.

209.04 Propiedades, Mejoras Inmobiliarias y Equipos

139. Las empresas de reaseguros deberán mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, una relación detallada por cada bien inmueble registrado en esta cuenta.

209.04.01 Edificaciones en Construcción

140. En esta cuenta se registrarán los bienes inmuebles que se encuentran en proceso de construcción.



141. Una vez finalizadas las obras, la empresa de reaseguros podrá reclasificarlas a la cuenta **2. Activo 201. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 03. Predios Urbanos Edificados** o **203. Bienes No Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 03. Inmuebles**, según corresponda, siempre que obtenga la constancia de culminación de obras emitida por la Autoridad Municipal competente en la materia.

209.04.02 Mejoras Inmobiliarias

142. En esta cuenta se registrarán las mejoras realizadas a los bienes inmuebles. Una vez finalizadas las remodelaciones, deberán considerarse como predios urbanos edificados o inmuebles, luego de realizados los avalúos correspondientes.

TOTAL ACTIVO

212. Cuentas de Orden

143. Las Cuentas de Orden deben utilizarse para cuantificar y revelar las contingencias o responsabilidades que puedan afectar la estructura financiera de la empresa de reaseguros.

212.01 Primas Emitidas al Cobro

144. La utilización de estas cuentas es opcional. Sólo se registrarán en estas cuentas los negocios aceptados por Operaciones de Reaseguro Proporcional Facultativo.

212.03 Fideicomiso - Trabajadores de la Empresa de Reaseguros



- 145.** Se cargarán a esta cuenta las prestaciones sociales de los trabajadores que laboran en la empresa de reaseguros y que hayan sido entregadas en fideicomiso a una institución del sector bancario con abono a la cuenta **4. Pasivo 412. Cuentas de Orden 03. Fideicomiso - Trabajadores de la Empresa de Reaseguros.**

TOTAL CUENTAS DE ORDEN

PASIVO Y PATRIMONIO

4. PASIVO
401. Reservas Técnicas

- 146.** Se constituirán mensualmente las reservas técnicas, cargando a las respectivas cuentas de egresos con abono a esta cuenta según corresponda.
- 147.** Las reservas técnicas deben estar representadas por activos contabilizados en la cuenta **2. Activo 201. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas**, con un monto no menor al ciento por ciento (**100%**), conforme a la distribución establecida en la normativa que regula la actividad aseguradora.
- 148.** La proporción de las reservas a cargo de retrocesionarios se cargará a la cuenta **2. Activo 205. Reservas Técnicas del Ejercicio a Cargo de Retrocesionarios**, según corresponda, con abono a las respectivas cuentas de ingresos.
- 149.** Los asientos correspondientes a la reserva matemática y para riesgos catastróficos serán ajustados mensualmente por **diferencia**, de manera que al cierre del mes sean reflejados en los estados financieros, los saldos acumulados. El ingreso por ajuste de la reserva para riesgos catastróficos procederá previa autorización de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.



150. Los asientos correspondientes a las reservas de: riesgos en curso, prestaciones y siniestros pendientes de pago, complementaria para riesgos en curso por insuficiencia de primas, prestaciones y siniestros ocurridos y no notificados, serán reversados mensualmente de manera que al cierre del período o ejercicio económico sólo se reflejen en los estados financieros, las reservas técnicas vigentes como egresos y la liberación de las reservas técnicas correspondientes al ejercicio económico anterior como ingresos.

151. A los efectos de presentación del Estado de Situación Financiera, los montos de las reservas técnicas correspondientes a los retrocesionarios, registrados en las cuentas **2. Activo 205. Reservas Técnicas del Ejercicio a Cargo de Retrocesionarios**, deben deducirse de las cuentas **4. Pasivo 401. Reservas Técnicas**, según corresponda.

401.01.01.02 Reservas para Riesgos en Curso

401.02.01.02 Reservas para Riesgos en Curso

152. Los seguros funerarios vida comprenden los contratos de seguros funerarios comercializados bajo la figura de planes de vida temporales as un (1) año.

153. Los seguros funerarios servicios comprenden los contratos de seguros funerarios que sean comercializadas bajo la modalidad de servicio, a través de proveedores de servicios funerarios.

154. Los seguros combinados de personas comprenden los contratos de seguros combinados que garanticen la cobertura de riesgos que pueden afectar a la persona, su existencia, integridad física o salud.

155. Si un combinado comprende coberturas de los seguros de personas conjuntamente con coberturas de los seguros patrimoniales o de responsabilidad, la reserva para riesgos en curso



debe distribuirse en las cuentas correspondientes a los seguros combinados de personas y a los seguros combinados patrimoniales, conforme con las porciones de la prima que corresponda a cada uno de ellos.

- 156.** Los seguros de pago de capital por enfermedades graves o críticas comprenden los contratos de seguros de personas cuya cobertura se refiera al pago único de una suma asegurada, ante la ocurrencia de enfermedades graves o críticas que afecten a la persona, siempre que su finalidad no sea cubrir los gastos derivados de tales alteraciones a la salud.

401.01.01.03 Reservas Complementarias para Riesgos en Curso por Insuficiencia de Primas

401.02.01.03 Reservas Complementarias para Riesgos en Curso por Insuficiencia de Primas

- 157.** En estas cuentas se registrarán los montos correspondientes a la reserva complementaria para riesgos en curso, en la medida en que el importe de la reserva para riesgos en curso del ramo no sea suficiente para cumplir con los compromisos asumidos, de conformidad con las normas dictadas al efecto por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, en virtud de lo dispuesto en el artículo **47** del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora.

401.01.01.04 Reservas para Prestaciones y Siniestros Pendientes de Pago

401.02.01.04 Reservas para Prestaciones y Siniestros Pendientes de Pago



158. En las cuentas "**Otras Prestaciones**", se registrarán los vencimientos de los seguros de vida, individual y colectivo, que amparen el riesgo de supervivencia, los rescates y cualquier otra prestación distinta al pago de capital por el riesgo de fallecimiento.

401.01.01.05 Reservas para Prestaciones y Siniestros Ocurridos y No Notificados

401.02.01.05 Reservas para Prestaciones y Siniestros Ocurridos y No Notificados

159. En las cuentas de las reservas para prestaciones y siniestros ocurridos y no notificados, deberán constituirse y mantenerse una reserva por ramo, según la experiencia de la empresa de reaseguros, que no podrá ser inferior al tres por ciento (3%) de la reserva para siniestros pendientes de pago del respectivo período.

401.01.01.06 Reservas para Riesgos Catastróficos

401.02.01.06 Reservas para Riesgos Catastróficos

160. La reserva para riesgos catastróficos es acumulativa. Las empresas de reaseguros deberán incorporar en cada ramo los auxiliares correspondientes a los riesgos cubiertos cuyos efectos, en caso de siniestro, pueden ser de carácter catastrófico y los que se califican de forma general como catástrofes naturales, conforme con lo establecido en la Ley que regula la actividad aseguradora y demás normas dictadas a tal efecto.

402. Obligaciones a Pagar



402.01 A Corto Plazo

161. Se registrarán en esta cuenta las obligaciones contraídas por las empresas de reaseguros por un periodo de tiempo menor o igual a un (1) año, debiendo respaldarse con los correspondientes documentos.

402.01.01.01 Sobregiros Bancarios

162. Mensualmente se realizarán las conciliaciones de las cuentas bancarias registradas en la cuenta **2. Activo 201. Bienes Aptos para la Representación de la Reservas Técnicas 01. Disponible 03. Depósitos a la Vista.** Si al final del mes alguna cuenta bancaria presenta saldo acreedor, se registrará en esta cuenta de pasivo, teniendo como respaldo el documento autenticado ante la Oficina de Notaría Pública correspondiente.

402.02 A Largo Plazo

163. Se registrarán en esta cuenta las obligaciones contraídas por la empresa de reaseguros cuyos períodos de tiempo sean mayores a un (1) año, debiendo respaldarse con los correspondientes documentos.

402.06 Gravámenes y Contribuciones por Pagar

402.06.01 Gravámenes

164. Se registrarán en esta cuenta los impuestos que gravan los ingresos, bienes y uso de bienes, propiedad de la empresa de reaseguros, durante el ejercicio económico con cargo a la cuenta **3.**



**Egreso 304. Gestión General de la Empresa
06. Reservas de Provisión 06. Gravámenes y
Contribuciones 01. Gravámenes,** según
corresponda.

402.06.02 Contribuciones

165. Se registrará en esta cuenta las contribuciones establecidas en Leyes y Resoluciones con cargo a la cuenta **3. Egreso 304. Gestión General de la Empresa 06. Reservas de Provisión 06. Gravámenes y Contribuciones 02. Contribuciones,** según corresponda.

**402.06.02.08 Fondo de Reservas Para Riesgos
Catastróficos**

166. Se registrarán en esta cuenta los montos correspondientes al Fondo de Reservas Catastróficas Nacional, de acuerdo con la normativa que regula la actividad aseguradora.

403. Cuentas Diversas

403.01 Cuentas por Pagar

167. En esta cuenta se registrarán las operaciones distintas a las otras cuentas establecidas en otros grupos.

403.02 Cuentas por Pagar al Personal

168. En esta cuenta se registrarán los montos acumulados de los derechos adquiridos por los trabajadores, de conformidad con la Ley que regule las relaciones y derechos laborales y la contratación colectiva. Esta cuenta deberá ser ajustada al final de cada período o ejercicio



económico, según el análisis que haga la empresa de reaseguros de los derechos adquiridos por los trabajadores.

404. Cuentas de Reaseguro

- 169.** En este grupo de cuentas corrientes, se movilizará una cuenta por empresa de seguros, reaseguros, asociaciones cooperativas y de medicina prepagada y mensualmente se desglosarán los saldos deudores y acreedores.
- 170.** En caso de reaseguro proporcional, las empresas de reaseguros podrán deducir de sus reservas técnicas la proporción que hayan retrocedido a las empresas de seguros o de reaseguros inscritas en el Registro que al efecto lleva la Superintendencia de la Actividad Aseguradora. Cuando se trate de reaseguros no proporcionales tal deducción sólo podrá hacerse de la reserva para prestaciones y siniestros pendientes de pago.

404.01.01.01 Cuentas Corrientes con Reaseguradas

404.01.02.01 Cuentas Corrientes con Reaseguradas

404.02.01.01 Cuentas Corrientes con Reaseguradas

404.02.02.01 Cuentas Corrientes con Reaseguradas

- 171.** Estas cuentas se utilizarán durante todo el ejercicio económico como cuentas corrientes, en las mismas se realizarán cargos y abonos para registrar las operaciones con reaseguradas.
- 172.** Al final del ejercicio económico, deberá analizarse la naturaleza de los saldos de estas cuentas, si resultare un saldo deudor, las empresas de reaseguros deberán realizar el respectivo asiento contable de reclasificación, acreditando a estas cuentas y debitando a la cuenta **2. Activo 204.**



Cuentas de Reaseguro, según corresponda. Si los saldos resultaren acreedores deberán cancelarse dentro del plazo previsto en los Contratos de Reaseguros suscritos.

404.01.01.02 Cuentas Corrientes con Retrocesionarios

404.01.02.02 Cuentas Corrientes con Retrocesionarios

404.02.01.02 Cuentas Corrientes con Retrocesionarios

404.02.02.02 Cuentas Corrientes con Retrocesionarios

173. Estas cuentas se utilizarán durante todo el ejercicio económico como cuentas corrientes, en las mismas se realizarán cargos y abonos para registrar las operaciones con retrocesionarios.

174. Al final del ejercicio económico, deberá analizarse la naturaleza de los saldos de estas cuentas, si resultare un saldo deudor, las empresas de reaseguros deberán realizar el respectivo asiento contable de reclasificación, acreditando a estas cuentas y debitando a la cuenta **2. Activo 204. Cuentas de Reaseguro**, según corresponda. Si los saldos resultaren acreedores deberán cancelarse dentro del plazo previsto en los Contratos de Reaseguros suscritos.

404.01.01.03 Cuentas Corrientes con Intermediarios de Reaseguros

404.01.02.03 Cuentas Corrientes con Intermediarios de Reaseguros

404.02.01.03 Cuentas Corrientes con Intermediarios de Reaseguros

404.02.02.03 Cuentas Corrientes con Intermediarios de Reaseguros



- 175.** Estas cuentas se utilizarán durante todo el ejercicio económico como cuentas corrientes, en las mismas se realizarán cargos y abonos para registrar las operaciones con los intermediarios de reaseguro.
- 176.** Al final del ejercicio económico, deberá analizarse la naturaleza de los saldos de estas cuentas, si resultare un saldo deudor, las empresas de reaseguros deberán realizar el respectivo asiento contable de reclasificación, acreditando a estas cuentas y debitando a la cuenta **2. Activo 204. Cuentas de Reaseguro**, según corresponda. Si los saldos resultaren acreedores deberán cancelarse dentro del plazo previsto en los Contratos de Reaseguros o de Retrocesión suscritos.

404.01.02.04 Participación de Retrocesionarios en Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros

404.02.02.04 Participación de Retrocesionarios en Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros

- 177.** En estas cuentas se contabilizarán las cantidades que correspondan pagarle a la reasegurada o a los retrocesionarios cuando se trate de reaseguros proporcionales, automáticos o facultativos y el monto que deba reintegrar a la reasegurada o a los retrocesionarios cuando se trate de reaseguros no proporcionales, como consecuencia de una recuperación total o parcial sobre un bien, llevada a cabo por la empresa de reaseguros.



405. Depósitos Constituidos por Retrocesionarios

178. En esta cuenta se contabilizarán los depósitos constituidos por reaseguradas o retrocesionarios, sobre reservas de primas para riesgos en curso, reservas para prestaciones y siniestros pendientes o reservas para riesgos catastróficos.

406. Créditos Diferidos

406.01 Descuentos en Adquisición de Valores Públicos

179. En esta cuenta se registrará el descuento obtenido en la adquisición de títulos valores. Este descuento se amortizará mensualmente hasta su fecha de vencimiento, con cargo a esta cuenta de pasivo y abono a la cuenta **5. Ingreso 504. Gestión General de la Empresa 03. Negociación de Valores y Otros Activos 01. Negociación de Títulos Valores 01. Valores Públicos**, según corresponda.

406.02 Utilidad No Realizada en Venta de Predios Urbanos Edificados e Inmuebles

180. Se registrará el ingreso producto de la utilidad en venta a plazos de predios urbanos edificados e inmuebles en el período o ejercicio económico en la proporción que le corresponda, según lo establecido para el pago, con cargo a esta cuenta de pasivo y abono a la cuenta **5. Ingreso 504. Gestión General de la Empresa 04. Utilidad en Venta a Plazos de Predios Urbanos Edificados e Inmuebles**, según corresponda.

406.03 Fluctuación Cambiaria

181. En esta cuenta se registrará el diferencial cambiario por los ajustes realizados a los títulos



valores contabilizados en las cuentas **2. Activo 201. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 02. Valores Públicos; 202. Garantía a la Nación; 203. Bienes No Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 01. Valores Públicos Disponibles para la Venta**, durante el período o ejercicio económico.

182. Esta cuenta se ajustará, según corresponda, contra la cuenta **5. Ingreso 504. Gestión General de la Empresa 02. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria**, una vez que se negocien los títulos valores.

406.04 Operaciones en Proceso

183. En esta cuenta se registrarán las operaciones que se efectúen de manera transitoria y deberán mantenerse analizadas. La transitoriedad no será mayor a un **(1)** año.

184. La transitoriedad de los saldos registrados en esta cuenta, no será mayor al lapso de un **(1)** año, de lo contrario, la empresa de seguros deberá proceder al reverso o anulación de la operación que la generó.

407. Reservas de Provisión

407.02.01 Depósitos y Títulos Valores en Instituciones Intervenidas

185. En esta cuenta se registrarán aquellos saldos que reúnan las características establecidas en la Norma **Nº 113**, referidos a depósitos y valores en instituciones intervenidas por el Estado Venezolano con cargo a la cuenta **3. Egreso 304. Gestión General de la Empresa 06. Reservas de Provisión 02. Otros Fines 01. Depósitos y**



**Títulos Valores en Instituciones
Intervenidas, según corresponda.**

407.02.02 Otros Bienes Autorizados

186. En esta cuenta se registrarán aquellos saldos que reúnan las características establecidas en la Norma **Nº 58**, referidos a los Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero con cargo a la cuenta **3. Egreso 304. Gestión General de la Empresa 06. Reservas de Provisión 02. Otros Fines 02. Otros Bienes Autorizados**, según corresponda.

407.03.03 Cuentas de Reaseguro

187. En esta cuenta se registrará los saldos del grupo de cuentas **204. Cuentas de Reaseguro**, una vez expirado el plazo establecido en la Norma **Nº 116**.

**408. Reservas de Depreciación,
Amortización y Devaluación**

408.01 Depreciación Acumulada

188. Las empresas de reaseguros reflejarán en esta cuenta las depreciaciones establecidas en las Normas **Nos. 33, 34, 92, 93 y 122**. A los efectos de presentación del Estado de Situación Financiera, el saldo registrado en esta cuenta debe ser deducido de la respectiva cuenta de activo.

408.02 Amortización Acumulada

189. Las empresas de reaseguros reflejarán en esta cuenta las amortizaciones establecidas en la Norma **Nº 123**. A los efectos de la presentación del Estado de Situación Financiera, el saldo registrado en esta cuenta debe ser deducido de la respectiva cuenta de activo.



408.03 Devaluación sobre Títulos Valores

190. Las empresas de reaseguros reflejarán en esta cuenta las devaluaciones de los títulos valores establecidas en las Normas **Nos. 48, 50, 76 y 78.**

A los efectos de la presentación del Estado de Situación Financiera, el saldo registrado en esta cuenta debe ser deducido de la respectiva cuenta de activo.

409. Patrimonio

409.03 Utilidad

409.03.01 Utilidad del Ejercicio

191. La utilidad que aparece en esta cuenta deberá presentar el mismo saldo que se refleja en el Estado de Resultados, luego de haberse efectuado los ajustes correspondientes. Asimismo, deberá ser distribuida o acumulada, una vez aprobados los estados financieros, de conformidad con los estatutos sociales de la empresa de reaseguro.

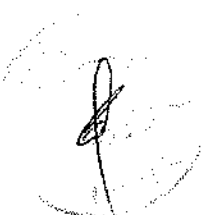
409.03.02 Saldo de Operaciones

192. En esta cuenta se reflejará la diferencia entre el total ingreso y total egreso (en caso de utilidad), al momento de elaborar los estados financieros en cualquier fecha diferente a la del cierre del ejercicio económico.

409.04 Pérdidas

193. Esta cuenta debe reflejarse en el Estado de Situación Financiera con saldo deudor.

409.04.01 Pérdida del Ejercicio



194. La pérdida registrada en esta cuenta deberá presentar el mismo saldo deudor que aparece en el Estado de Resultados.

409.04.03 Saldo de Operaciones

195. En esta cuenta se reflejará la diferencia entre el total ingreso y total egreso (en caso de pérdida) al momento de elaborar los estados financieros en cualquier fecha diferente a la del cierre del ejercicio económico.

409.05 Aportes No Capitalizados

196. En esta cuenta se registrarán, previa autorización de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, los aportes en efectivo que realicen los accionistas para futuras reposiciones de pérdidas o aumentos de capital.

410. Superávit No Realizado

197. Las empresas de reaseguros no podrán capitalizar ni absorber pérdidas con el monto que resulte del Superávit No Realizado.

410.01 Reservas para Revalorización de Valores

198. En esta cuenta se registrarán las variaciones originadas por las actualizaciones mensuales que presenten los valores públicos y privados.

410.02 Reservas para Revalorización de Predios Urbanos Edificados e Inmuebles

199. Cuando el último justiprecio de un bien inmueble sea superior a su valor de adquisición o adjudicación, o al justiprecio practicado



anteriormente, la diferencia se cargará a la cuenta del activo correspondiente con abono a esta cuenta de pasivo.

200. La depreciación correspondiente a la diferencia entre el valor del último justiprecio practicado y el valor de adquisición o adjudicación, se cargará a esta cuenta de pasivo con abono a la cuenta **4. Pasivo 408. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada**, según corresponda.

201. Cuando el último avalúo del inmueble sea inferior al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se cargará a esta cuenta de pasivo con abono a la cuenta **4. Pasivo 408. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada**, según corresponda.

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

NORMAS DEL EGRESO

- 3. EGRESO**
- 301. Operaciones de Seguros de Vida**
- 301.01.03.02 Gastos de Adquisición**
- 301.02.03.02 Gastos de Adquisición**

202. En estas cuentas se cargarán las bonificaciones pagadas a los intermediarios de reaseguro, distintas de las comisiones.

- 302. Operaciones de Seguros Generales**
- 302.01.03.02 Gastos de Adquisición**
- 302.02.03.02 Gastos de Adquisición**



203. En estas cuentas se cargarán las bonificaciones pagadas a los intermediarios de reaseguro, distintas de las comisiones.

TOTAL EGRESOS

305. Resultado del Ejercicio

305.02 Saldo de Operaciones

204. En esta cuenta se registrará la diferencia entre el ingreso y el egreso durante el período, hasta tanto no se determine el resultado del ejercicio económico.

TOTAL GENERAL

NORMAS DEL INGRESO

5. INGRESO

501. Operaciones de Seguros de Vida

501.01.01 Primas Cobradas del Ejercicio

501.02.01 Primas Cobradas del Ejercicio

502. Operaciones de Seguros Generales

502.01.01 Primas Cobradas del Ejercicio

502.02.01 Primas Cobradas del Ejercicio

205. Las empresas de reaseguros registrarán en estas cuentas, las primas efectivamente cobradas durante el período o ejercicio económico.

502.01.10 Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros

502.02.10 Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros

206. Se registrarán en estas cuentas las recuperaciones y salvamentos de siniestros, cuyo importe haya ingresado efectivamente a la cuenta de caja o



bancos, como resultado de la participación de la empresa de reaseguro.

TOTAL INGRESOS

505. Resultado del Ejercicio

505.02 Saldo de Operaciones

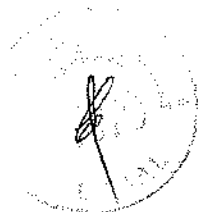
207. En esta cuenta se registrará la diferencia entre el ingreso y el egreso durante el período, hasta tanto no se determine el resultado del ejercicio económico.

TOTAL GENERAL

Artículo 4. La Superintendencia de la Actividad Aseguradora publicará en forma impresa y a través de medios electrónicos, el libro contentivo del Código de Cuentas para Empresas de Reaseguros, que comprenderá el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados y los Estados Financieros Analíticos de los grupos de cuentas: Activo, Pasivo, Egresos, Ingresos y Cuentas de Orden, acompañados de los correspondientes Anexos Contables y Estadísticos.

Artículo 5. Se derogan las providencias administrativas que se detallan a continuación:



- a)** Normas de Contabilidad para Empresas de Reaseguros dictadas según Providencia n.º HSS-2.091 de fecha 8 de diciembre de 1992, publicadas en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela n.º 4.543 Extraordinario de fecha 17 de marzo de 1993; modificadas parcialmente por medio de la Providencia n.º FSAA-00-3022 de fecha 26 de junio de 2013.
- b)** Providencia n.º 000756 de fecha 21 de junio de 2004, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.980 de fecha 15 de julio de 2004.
- c)** Se derogan todas las disposiciones de rango sublegal que colidan con las presentes Normas.



Artículo 6. Las presentes Normas serán aplicables para la elaboración de los estados financieros correspondientes a los ejercicios económicos siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial.

Artículo 7. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



OMAR OROZGO COLMENARES
Superintendente de la Actividad Aseguradora (E)

Resolución N° 003-2021 de fecha 18 de enero de 2021

G.O.R.B.V. N° 42.049 de fecha 18 de enero de 2021

